

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****0002230**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2015****22 JUN 2015**

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y en el parágrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011, creó en el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud, a fin de garantizar la continuidad en la prestación de la prestación de servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Entidades Promotoras de Salud y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí dispuesto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar – CCF que administren este último régimen.

Que este Ministerio, a través de las citadas resoluciones, adoptó los formatos “Solicitud de compra de cartera”, “Formalización compra de cartera”, “Detalle de la facturación incluida en la formalización compra de cartera”, “Pagaré” y “Carta de instrucciones”, mediante los cuales, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo consagrado en la Ley 1608 de 2013.

Que dentro del término establecido en el artículo 6 de la Resolución 3239 de 2013, modificado por las Resoluciones 5299 de 2013 y 3029 del 2014, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud incluidas

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

en el artículo 1 de la presente resolución, presentaron adecuadamente la solicitud de compra de cartera; adicionalmente, las EPS respectivas determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del FOSYGA.

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución se soporta en la información consignada en los formatos "Solicitud de compra de cartera", "Formalización de compra de cartera", "Detalle de la facturación incluida en la formalización compra de cartera", "Pagaré" y "Carta de instrucciones" de la Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones, diligenciados y suscritos por los respectivos representantes legales y revisores fiscales, así como en los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud.

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones, tales como: disponibilidad de recursos presupuestados en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA; que la solicitud de la IPS formalizada por la EPS prioriza las cuentas de mayor antigüedad; que el valor solicitado no supera el diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA dentro de una vigencia fiscal; que el valor total de la compra de cartera originada en deudas de una misma EPS del Régimen Subsidiado o Contributivo, incluidas las operaciones de compra de cartera previstas en esta resolución, no supera el equivalente al 8% y 10% de la estimación de las UPC que se le reconocerá en un año, por cada régimen, respectivamente, la cual se establecerá con base en el promedio de los valores reconocidos en los seis meses (6) anteriores a la solicitud; que la IPS que realiza la solicitud certifica que la cartera incluida en esta operación no es objeto de negocio jurídico alguno con terceros o está siendo reconocida con otros recursos; que la EPS que formaliza la cartera objeto de compra con la IPS suscribe el reconocimiento de no tener ningún tipo de glosa, observación, inconsistencia o rechazo por parte de esta. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la mencionada Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto favorable respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento del FOSYGA, en sesión del 19 de junio de 2015, Acta No. 71, recomendó la aprobación de compra de cartera de que trata la presente resolución.

Que mediante la Resolución 5965 de 2014, modificada por las Resoluciones 0538, 1053 y 1476 de 2015, este Ministerio aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2015, incorporando los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 251 expedido el 19 de junio de 2015, por la Coordinadora del Grupo de Administración Financiera del FOSYGA, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2015, para respaldar la presente operación presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto "Apoyo y fortalecimiento a las entidades del sector salud - aportes nación" por valor de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$33.229.144.399) M/CTE**, que afectan el presupuesto de la presente vigencia, así:

No.	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de compra de cartera con concepto favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
1.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	CLINICA DE MARLY S.A.	860.002.541	\$929.579.364	12
2.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	860.015.536	\$549.011.841	12
3.	Subsidiado	COMFACOR EPSS	891.080.005	FUNDACION CLINICA DEL RIO	900.540.156	\$864.697.063	12
4.	Subsidiado	COMFACOR EPSS	891.080.005	CLINICA MONTERIA S.A	891.001.122	\$745.458.123	12
5.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA	860.035.992	\$2.418.737.211	12
6.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTAFE ANTIOQUIA	890.982.264	\$275.246.644	12
7.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON	890.980.003	\$181.527.169	12
8.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE TAMESIS (ANTIOQUIA)	890.980.855	\$149.317.900	12
9.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE IVÁN RESTREPO GÓMEZ (ANTIOQUIA)	890.980.971	\$125.217.227	12
10.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - BARBOSA (ANTIOQUIA)	890.905.193	\$95.193.643	12
11.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS	800.114.286	\$86.874.427	12
12.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL PRESBITERO ALONSO MARIA GIRALDO - SAN RAFAEL (ANTIOQUIA)	891.982.128	\$86.250.678	12
13.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO - CISNEROS (ANTIOQUIA)	890.980.444	\$79.392.695	12
14.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE	890.906.211	\$77.171.774	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

No.	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de compra de cartera con concepto favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
15.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO (ANTIOQUIA)	890.981.536	\$129.604.060	12
16.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABA - NECOCLI (ANTIOQUIA)	890.985.603	\$119.361.749	12
17.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	800.014.918	\$1.800.000.000	12
18.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA (SANTANDER)	890.202.024	\$197.297.162	12
19.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL SAN JOSE ESE - MARIQUITA (TOLIMA)	890.706.067	\$192.298.390	12
20.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL SAN MARCOS CHINCHINA - CALDAS	890.802.036	\$261.936.200	12
21.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ - BELLO (ANTIOQUIA)	890.985.703	\$523.705.823	12
22.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - HONDA	890.700.666	\$440.051.100	12
23.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL DE YOPAL ESE	891.855.029	\$617.927.033	12
24.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES	890.985.810	\$45.885.054	12
25.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAROLINA DEL PRINCIPE	890.906.344	\$55.517.410	12
26.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER ESE NIVEL II	891.500.084	\$114.114.380	12
27.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	890.680.025	\$1.172.337.940	12
28.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS	890.801.099	\$3.499.950.678	12
29.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO	892.000.501	\$3.282.353.310	12
30.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE	891.180.098	\$1.730.009.664	12
31.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	800.253.167	\$1.413.102.988	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

No.	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de compra de cartera con concepto favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
32.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES (ANTIOQUIA)	890.980.814	\$168.085.577	12
33.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - MISTRATÓ	891.412.126	\$39.841.407	12
34.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS ESE - ANSERMANUEVO (VALLE DEL CAUCA)	891.900.446	\$48.932.210	12
35.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	800.058.016	\$26.781.160	12
36.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DE ARBOLETES	890.982.134	\$48.460.092	12
37.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	890.680.014	\$130.279.184	12
38.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE	890.706.833	\$547.531.031	12
39.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA	890.905.166	\$254.473.730	12
40.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER ESE NIVEL II	891.500.084	\$71.321.827	12
41.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	IPS DE UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA IPS UNIVERSITARIA	811.016.192	\$ 3.499.932.386	12
42.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	FUNDACION CAMPBELL	900.002.780	\$500.000.000	12
43.	Contributivo	SALUDVIDA EPS	830.074.184	CLINICA SANTA MARIA SAS	800.183.943	\$350.000.000	12
44.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	MEINTEGRAL S.A.S.	900.181.419	\$500.000.000	12
45.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	CLINICA SAN RAFAEL LTDA	802.009.783	\$800.000.000	12
46.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	ONCOLOGOS DE OCCIDENTE S.A.	801.000.713	\$2.604.190.792	12
47.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	MEDICINA ALTA COMPLEJIDAD S.A.	802.016.357	\$64.883.080	12
48.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	CORPORACIÓN HOSPITAL INFANTIL CONCEJO MEDELLÍN	900.625.317	\$193.372.338	12
49.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	860.015.888	\$325.053.069	12
50.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA - CLINICA NUEVA	860.010.783	\$496.877.816	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

No.	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de compra de cartera con concepto favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
51.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA	890.480.135	\$300.000.000	12
TOTAL						\$33.229.144.399	

**Artículo 2.** El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS y los prestadores de servicios de salud, lo dispuesto en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, girará directamente los recursos autorizados en el artículo anterior a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a la cuenta bancaria registrada previamente.

**Artículo 3.** Este Ministerio, a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los valores a descontar a las EPS, de los recursos que a cualquier título les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

**Artículo 4.** Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 JUN 2015

  
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE  
Ministro de Salud y Protección Social

